

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1756/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de junio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JME

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1756/2025

Sujeto Obligado:
Alcaldía Álvaro Obregón

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?



Sobre del CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002:

1.- Dictamen de excepción para la Adjudicación Directa y/o el acta de EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de 2024.

2.- El requerimiento de solicitud de servicio y/o justificación técnica de cada una de las áreas solicitantes.

Contra la entrega de información por medio de
un vínculo electrónico.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se **REVOCA** la respuesta de la Alcaldía

Palabras clave: Acta, Excepción, Comité, Adquisiciones, vínculo electrónico, Obligaciones de Transparencia, Respuesta Complementaria.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	17
1. Competencia	17
2. Requisitos de Procedencia	17
3. Causales de Improcedencia	18
4. Cuestión Previa	23
5. Síntesis de agravios	24
6. Estudio de agravios	24
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	30
IV.- RESUELVE	31

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía Álvaro Obregón



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1756/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1756/2025

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA ÁLVARO
OBREGÓN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco ².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1756/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El nueve de mayo, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092073825001172, en la que requirió lo siguiente:

“Con fines académicos solicito del CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002 si me pueden proporcionar el dictamen de excepción para la Adjudicación Directa y/o el acta de EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de 2024 donde se votó favorable la mencionada contratación. Así como el requerimiento de solicitud de servicio y/o justificación técnica de cada una de las áreas solicitantes.

Datos complementarios: Dirección General de Administración y Finanzas
...” (Sic)

¹ Con la colaboración de José Mendiola Esquivel.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

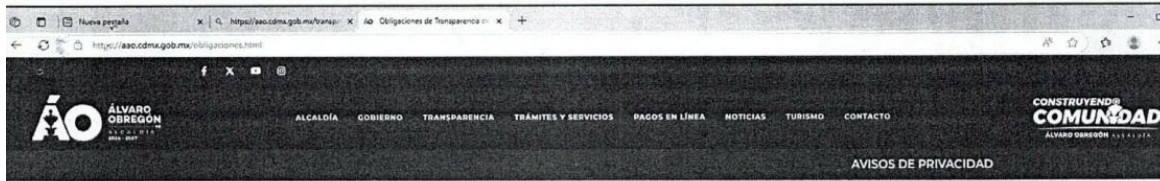
Señalando como medio para recibir su respuesta, por medio Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. El veintitrés de mayo, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó el Oficio Núm. **CDMX/AAO/DGAYF/T/250/2025** de fecha 19 de mayo, signado por el Director General de Administración y Finanzas, y el Oficio Núm. **CDMX/AÁO/DGAYF/DRMAySG/805/2025** de fecha 14 de mayo, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales, mediante el cual se informó lo siguiente:

Oficio Núm. CDMX/AÁO/DGAYF/DRMAySG/805/2025 de fecha 14 de mayo y firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales

“ ...
Con la finalidad de brindar la debida atención a la solicitud de información pública con folio 092073825001172 y de conformidad con las funciones que se tienen dispuesta en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, se realizó una búsqueda razonables, exhaustiva y pormenorizada en los archivos y los expedientes físicos y electrónicos que detenta esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y sus unidades administrativas adscritas, se identificó el contrato CAPS/24-11/002, de “Servicio Transversal de Modernización Administrativa”, mimo que se encuentra publicado, y puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: <https://aao.cdmx.gob.mx/transparencia.html> en su artículo 121 fracción XXX, referente a los contratos, asimismo se anexa copia de las capturas de pantalla con los pasos a seguir para acceder a la información solicitada (descargando el archivo Excel podrá identificar el apartado correspondiente), de igual forma en el artículo 121 fracción 50 (L), podrá acceder a la información relacionada con Sesiones del Comité Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicio, lo anterior entendiendo a lo establecido en el criterio 04/21 del INAI



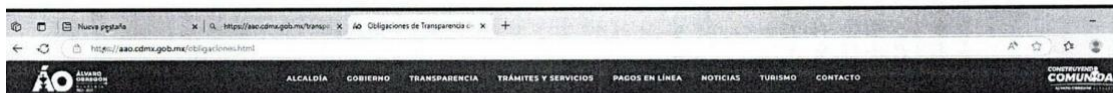


OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

DÍAS INHÁBILES

Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles y suspensión de términos, los días 05 de Febrero; 18 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de Marzo; 01 de Mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de Julio; 01 y 02 de Agosto; 16 de Septiembre; 01 de Octubre; 18 de Noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre del 2024; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025. Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 26 de diciembre de 2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OBLIGACIONES

COMUNES ESPECÍFICAS

ARTICULO 121

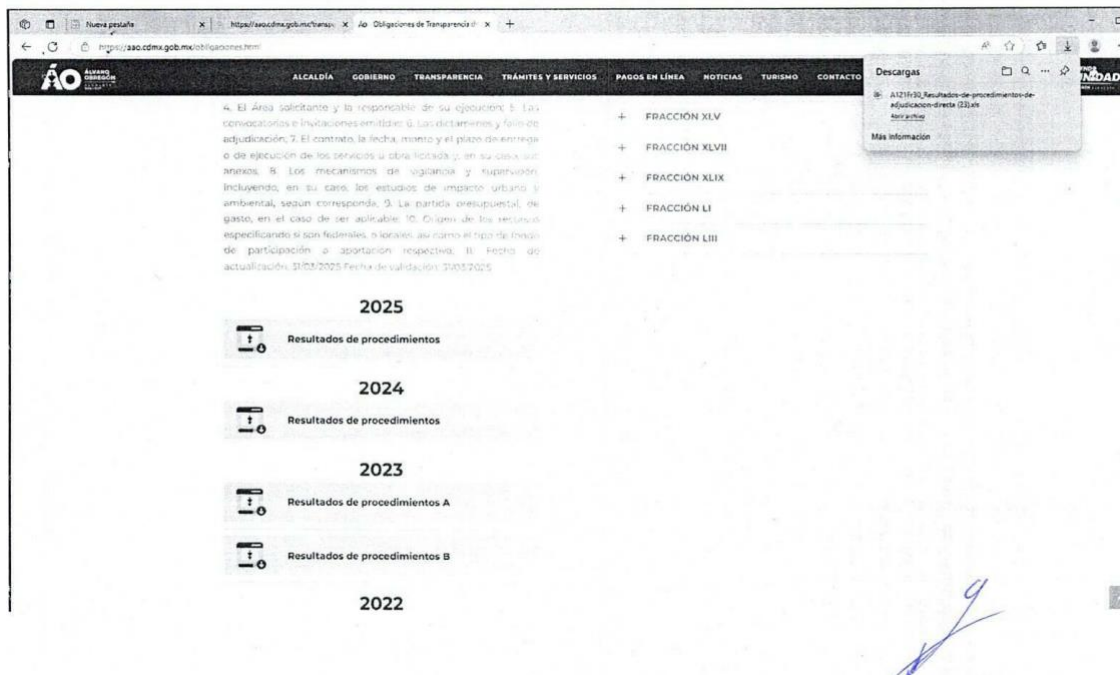
Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda.

+ FRACCIÓN 0	+ FRACCIÓN I
+ FRACCIÓN II	+ FRACCIÓN III
+ FRACCIÓN IV	+ FRACCIÓN V
+ FRACCIÓN VI	+ FRACCIÓN VII
+ FRACCIÓN VIII	+ FRACCIÓN IX
+ FRACCIÓN X	+ FRACCIÓN XI
+ FRACCIÓN XII	+ FRACCIÓN XIII
+ FRACCIÓN XIV	+ FRACCIÓN XV
+ FRACCIÓN XVI	+ FRACCIÓN XVII
+ FRACCIÓN XVIII	+ FRACCIÓN XIX

+ FRACCIÓN XVI	+ FRACCIÓN XVII
+ FRACCIÓN XVIII	+ FRACCIÓN XIX
+ FRACCIÓN XX	+ FRACCIÓN XXI
+ FRACCIÓN XXII	+ FRACCIÓN XXIII
+ FRACCIÓN XXIV	+ FRACCIÓN XXV
+ FRACCIÓN XXVI	+ FRACCIÓN XXVII
+ FRACCIÓN XXVIII	+ FRACCIÓN XXIX
+ FRACCIÓN XXX	+ FRACCIÓN XXXI
+ FRACCIÓN XXXII	+ FRACCIÓN XXXIII
+ FRACCIÓN XXXIV	+ FRACCIÓN XXXV
+ FRACCIÓN XXXVI	+ FRACCIÓN XXXVII
+ FRACCIÓN XXXVIII	+ FRACCIÓN XXXIX
+ FRACCIÓN XL	+ FRACCIÓN XLI
+ FRACCIÓN XLII	+ FRACCIÓN XLIII
+ FRACCIÓN XLIV	+ FRACCIÓN XLV
+ FRACCIÓN XLVI	+ FRACCIÓN XLVII
+ FRACCIÓN XLVIII	+ FRACCIÓN XLIX

+ FRACCIÓN XXIV	+ FRACCIÓN XXV
+ FRACCIÓN XXVI	+ FRACCIÓN XXVII
+ FRACCIÓN XXVIII	+ FRACCIÓN XXIX
+ FRACCIÓN XXX	+ FRACCIÓN XXXI
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitado; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Fecha de actualización: 31/03/2025 Fecha de validación: 31/03/2025.	
	+ FRACCIÓN XXXIII
	+ FRACCIÓN XXXV
	+ FRACCIÓN XXXVII
	+ FRACCIÓN XXXIX
	+ FRACCIÓN XLI
	+ FRACCIÓN XLIII
	+ FRACCIÓN XLV
	+ FRACCIÓN XLVII
	+ FRACCIÓN XLIX
	+ FRACCIÓN LI
	+ FRACCIÓN LIII

2025



Autoguardado

Archivo Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

VISTA PROTEGIDA *Temple cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida.* *Mostrar opciones*

K5

Formato

	Referencia a La Autorización O Documento de Suficiencia Presupuestal	Posibles Licitantes, Proveedoras y/o Contratistas (Tabla 5/7524)
7	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30_115-AAO-ODDU.pdf	73451866 https://saoplica
8	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-03-021.pdf	73451854 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
9	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-11-031.pdf	73451853 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
10	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-11-029.pdf	73451852 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
11	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-12-003.pdf	73451851 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
12	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-12-002.pdf	73451850 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
13	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-05-016.pdf	73451849 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
14	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-05-015.pdf	73451847 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
15	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-05-003.pdf	73451845 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
16	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-12-004.pdf	73451843 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
17	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-02-005.pdf	73451842 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
18	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-12-010.pdf	73451844 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
19	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-12-034.pdf	73451843 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/

Primer Trimestre Segundo Trimestre Tercer Trimestre Cuarto Trimestre hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5 hidden6

Autoguardado

Archivo Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

VISTA PROTEGIDA *Temple cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida.* *Mostrar opciones*

K32

Formato

15	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-REQ-11-021-11-010.pdf	73451837 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
16	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-REQ-11-020.pdf	73451836 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
17	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-REQ-11-020.pdf	73451835 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
18	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-REQ-11-012-11-013.pdf	73451834 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
19	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-REQ-11-008-11-015.pdf	73451833 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
20	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-REQ-11-015-11-019.pdf	73451832 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
21	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-REQ-11-006.pdf	73451831 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
22	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-11-037.pdf	73451830 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
23	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-11-022.pdf	73451829 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
24	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-12-031.pdf	73451828 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
25	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-12-024.pdf	73451827 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
26	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-07-014.pdf	73451826 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
27	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-07-013.pdf	73451825 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
28	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30-4to-T-2024-SERV-07-012.pdf	73451824 https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/
29	https://sao.cdmx.gob.mx/LTAPRC_ALCALDIA/2024/An121F/30/4/A121F/30_134-AAO-ODDU.pdf	73451834 https://saoplica

Primer Trimestre Segundo Trimestre Tercer Trimestre Cuarto Trimestre hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5 hidden6

Autoprotección: A121140 Resultados de procedimientos de adjudicación directa (D4) - Vista protegida - Guardado en Este PC

Archivo Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

VISTA PROTEGIDA: Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que activarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

A25 Formato:

AY	AZ	BA	BB
Área(s) Responsable de su Ejecución	Número Que Identifique Al Contrato	Fecha Del Contrato Expresada con El Formato Día/Mes/Año	Fecha de Inicio de La Vigencia Del Contrato (día/mes/año)
7. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	AAO-DGODU-AD L-2-118-2024	28/10/2024	01/11/2024
8. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-04-001	01/04/2024	01/04/2024
9. DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES	CAPS-PP-24-11-004	15/11/2024	16/11/2024
9. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	CAPS-PP-24-11-001	15/11/2024	16/11/2024
1. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-24-12-002	11/12/2024	11/12/2024
2. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-24-12-001	11/12/2024	11/12/2024
3. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	COFIN-24-11-001	27/11/2024	27/11/2024
4. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-24-07-011	03/07/2024	03/07/2024
5. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	CAPS-ATG-24-06-001	17/06/2024	18/06/2024
6. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-ATG-24-12-001	11/12/2024	11/12/2024
7. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-03-001	13/03/2024	13/03/2024
8. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CAPS-24-01-025	31/01/2024	31/01/2024
9. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-24-01-020	05/01/2024	06/01/2024
10. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-24-01-010	27/12/2023	01/01/2024

Primer Trimestre Segundo Trimestre Tercer Trimestre Cuarto Trimestre hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5

Autoprotección: A121140 Resultados de procedimientos de adjudicación directa (D4) - Vista protegida - Guardado en Este PC

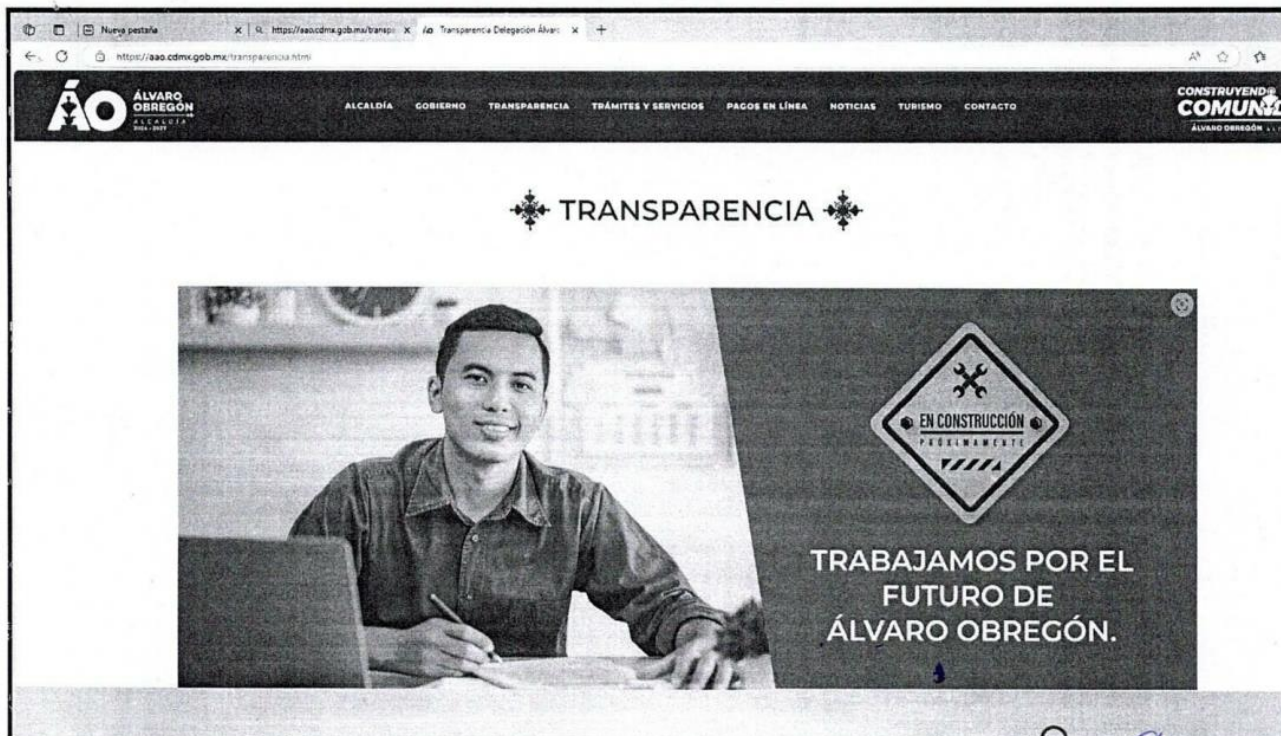
Archivo Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

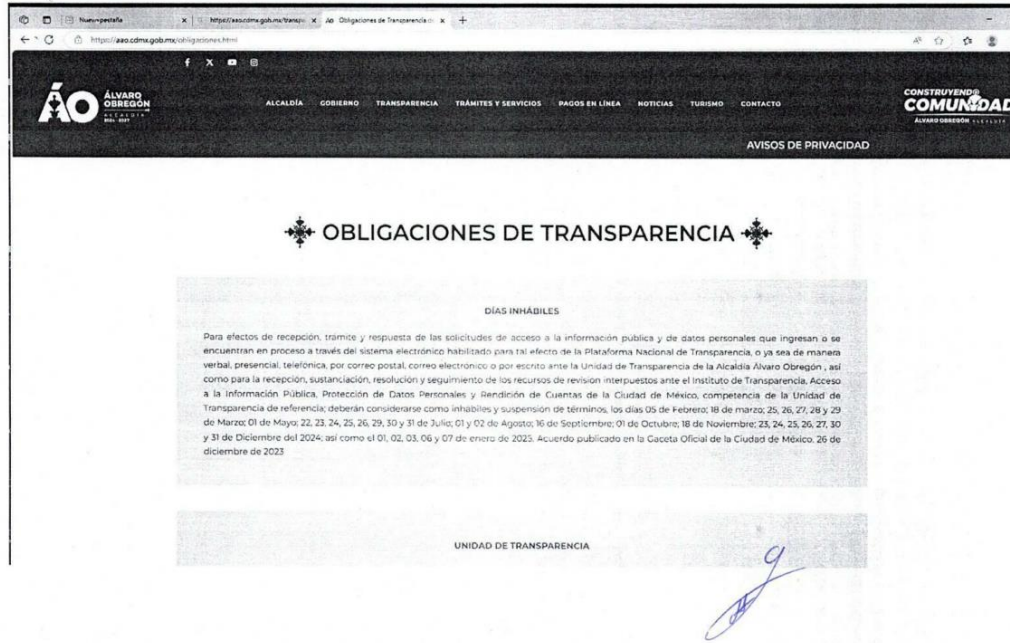
VISTA PROTEGIDA: Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que activarlo, es mejor que siga en Vista protegida. Habilitar edición

A232 Formato:

AY	AZ	BA	BB
4. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-11-011	15/11/2024	15/11/2024
5. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-11-010	15/11/2024	15/11/2024
6. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-11-009	15/11/2024	15/11/2024
7. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-11-008	15/11/2024	15/11/2024
8. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-11-007	15/11/2024	15/11/2024
9. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-11-006	15/11/2024	15/11/2024
9. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CAPS-24-11-005	15/11/2024	15/11/2024
1. DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	CAPS-24-11-004	15/11/2024	15/11/2024
2. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-24-11-003	15/11/2024	16/11/2024
3. JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA	CAPS-24-11-001	15/11/2024	15/11/2024
4. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-24-01-006	27/12/2023	01/01/2024
5. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPS-24-01-002	27/12/2023	01/01/2024
6. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CAPS-24-07-017	12/07/2024	12/07/2024
7. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CAPS-24-07-016	12/07/2024	12/07/2024
8. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CAPS-24-07-015	12/07/2024	12/07/2024

Primer Trimestre Segundo Trimestre Tercer Trimestre Cuarto Trimestre hidden1 hidden2 hidden3 hidden4 hidden5



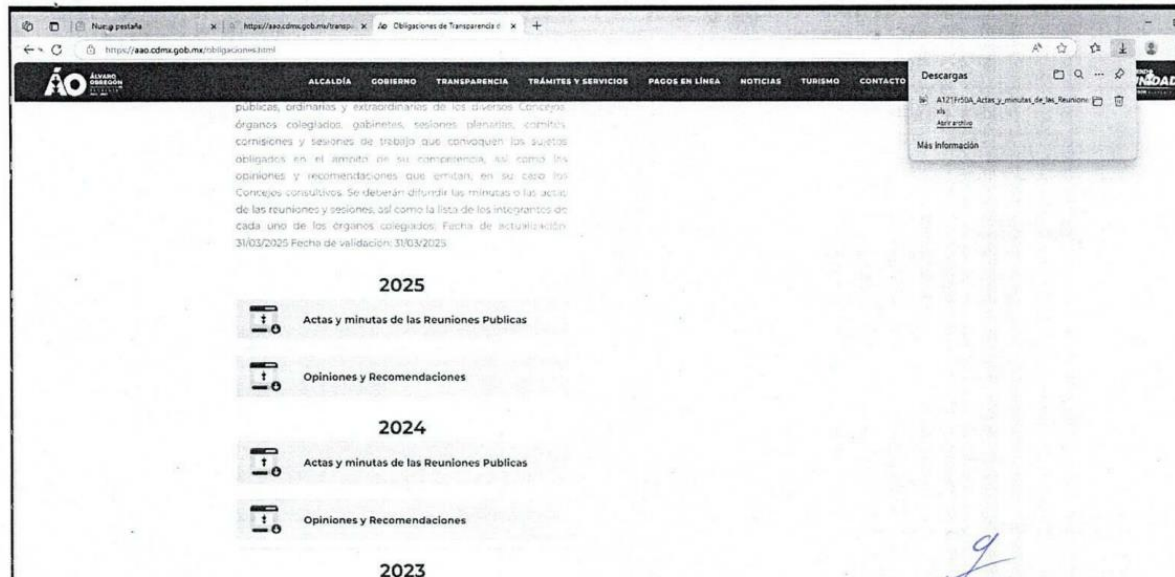


+ FRACCIÓN XXVIII	+ FRACCIÓN XXIX
+ FRACCIÓN XXX	+ FRACCIÓN XXXI
+ FRACCIÓN XXXII	+ FRACCIÓN XXXIII
+ FRACCIÓN XXXIV	+ FRACCIÓN XXXV
+ FRACCIÓN XXXVI	+ FRACCIÓN XXXVII
+ FRACCIÓN XXXVIII	+ FRACCIÓN XXXIX
+ FRACCIÓN XL	+ FRACCIÓN XLI
+ FRACCIÓN XLII	+ FRACCIÓN XLIII
+ FRACCIÓN XLIV	+ FRACCIÓN XLV
+ FRACCIÓN XLVI	+ FRACCIÓN XLVII
+ FRACCIÓN XLVIII	+ FRACCIÓN XLIX
+ FRACCIÓN L	+ FRACCIÓN LI
+ FRACCIÓN LII	+ FRACCIÓN LIII
+ FRACCIÓN LIV	

ARTÍCULO 122

+ FRACCIÓN XXXII	+ FRACCIÓN XXXIII
+ FRACCIÓN XXXIV	+ FRACCIÓN XXXV
+ FRACCIÓN XXXVI	+ FRACCIÓN XXXVII
+ FRACCIÓN XXXVIII	+ FRACCIÓN XXXIX
+ FRACCIÓN XL	+ FRACCIÓN XLI
+ FRACCIÓN XLII	+ FRACCIÓN XLIII
+ FRACCIÓN XLIV	+ FRACCIÓN XLV
+ FRACCIÓN XLVI	+ FRACCIÓN XLVII
+ FRACCIÓN XLVIII	+ FRACCIÓN XLIX
+ FRACCIÓN L	+ FRACCIÓN LI
	+ FRACCIÓN LIII

CALENDARIZACIÓN La calendarización, las minutas y los actos de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos Comités, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convocan los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los Consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados. Fecha de actualización: 31/03/2025 Fecha de validación: 31/03/2025	
---	--



VISTA PREVIA				
Formato				
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
Denominación Del Órgano Colegiado Que Organiza La Reunión	Tipo De Acta (catálogo)	Número De La Sesión	Número Del Acta (en su caso)	
7. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Extraordinaria	QUINTA	SIN NÚMERO	https://ao.cdmx.gob.mx/TAIPRC_ALCALDIA/2024/A121F56A/A121F56A-Orden del día 5ta Sesión Extraordinaria1.pdf
8. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Ordinaria	DÉCIMA SEGUNDA	SIN NÚMERO	https://ao.cdmx.gob.mx/TAIPRC_ALCALDIA/2024/A121F56A/A121F56A-Orden del día 12va Sesión Ordinaria.pdf
9. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Extraordinaria	CUARTA	SIN NÚMERO	https://ao.cdmx.gob.mx/TAIPRC_ALCALDIA/2024/A121F56A/A121F56A-Orden del día 4ta Sesión Extraordinaria.pdf
10. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Ordinaria	ONCEAVA	SIN NÚMERO	https://ao.cdmx.gob.mx/TAIPRC_ALCALDIA/2024/A121F56A/A121F56A-Orden del día 11va Sesión Ordinaria.pdf
11. Subcomité Mixto de Formación Continua	Ordinaria	Tercera	N/A	
12. SECRETARÍA DEL CONCEJO	Ordinaria	2		https://ao.cdmx.gob.mx/TAIPRC_ALCALDIA/2024/A121F56A/A121F56A_4T2024_O_0_1A_ORD_7NOV24.pdf
13. SECRETARÍA DEL CONCEJO	Ordinaria	1		https://ao.cdmx.gob.mx/TAIPRC_ALCALDIA/2024/A121F56A/A121F56A_4T2024_O_0_SOLEMNE_10CT24.pdf
14. Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares en Alcaldía Álvaro Obregón	Ordinaria	0	0	Se informa que durante el cuarto trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, no se n
15. 0	Ordinaria	0	0	0
16. En este periodo no se realizaron Reuniones Publicas	Ordinaria	0	0	0
17. DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD	Ordinaria	0	0	0
18. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud	Ordinaria	4	4	https://ao.cdmx.gob.mx/TAIPRC_ALCALDIA/2024/A121F56A/A121F56A_ORDEN_DEL_DIA_4TA_SESSION_CAICSPV
19. no se genera información	Ordinaria	0	0	no se genera información
Primer Trimestre Segundo Trimestre Tercer Trimestre Cuarto Trimestre hidden1				

...“(Sic)

III. El veintiséis de mayo, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, agraviándose de lo siguiente:

“Ingresé de conformidad con los pasos a seguir al apartado donde según me llevaría a las actas de la 4ta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones que señalan: https://aao.cdmx.gob.mx/LTAIPRC_ALCALDIA/2024/A121/Fr50A/4/A121Fr50A-Orden-del-dia-4ta-Sesion-Extraordinaria.pdf Y NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE LA INFORMACIÓN ...” (sic)

IV. Por acuerdo del veintinueve de mayo el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El diez de junio, el Sujeto Obligado remitió por medio del Oficio sin Núm. de fecha 10 de junio, signado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, la manifestación de sus alegatos, mismos en que indicó la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, el once de junio el Sujeto Obligado remitió un alcance donde remite las constancias de notificación por correo electrónico y Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones.

Vi. Por acuerdo de fecha de dieciséis de junio, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249, fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracciones IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintitrés de mayo, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veintiséis de mayo, es decir, al día hábil siguiente a la notificación de la respuesta⁴, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁵.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado al momento de rendir sus alegatos hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria, solicitando el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la Materia, ello al considerar que este ha quedado sin materia.

Sin embargo, es importante señalar al Sujeto Obligado, que únicamente procede el sobreseimiento por quedar sin materia, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Ello descontando los sábados y domingos por ser días inhábiles, así como los días once, doce y trece de diciembre, los cuales fueron declarados como inhábiles mediante el Acuerdo 6387/SO/18-12/2024, aprobado el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

⁵ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) **Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado** por el recurrente, **dejando sin efectos el acto impugnado.**
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En ese sentido, de la revisión realizada a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado, a través del Oficio sin Núm. de fecha 10 de junio, signado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, indicó que emitía una respuesta complementaria.

De tal forma, de la revisión realizada a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado, a través de los siguientes documentos emitió una respuesta complementaria:

***Oficio sin Núm. de fecha 10 de junio signado por la Coordinadora de la
Unidad de Transparencia y Protección de Datos***

“ ...

SEGUNDO. Argumentos que desvirtúan el motivo del agravio: De la lectura de la respuesta notificada en la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que la Dirección General de Administración y Finanzas se pronunció sobre todos y cada uno de los puntos requeridos, en los términos que se muestran en el Accedente II del presente escrito. Entonces, resulta infundada la aseveración que hace la parte recurrente.

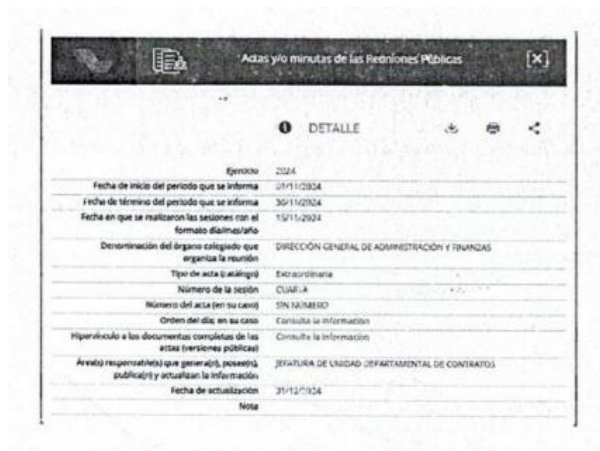
Siguiendo los pasos que indicó la Dirección General de Administración y Finanzas se obtiene el resultado siguiente:

1.- Se ingresa al artículo 121, fracción L. del ejercicio fiscal 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia:



Identificador	Acta	Fecha de publicación	Fecha de actualización	Formato	Acciones
1004	Acta de la 1ª Sesión Ordinaria del Comité de Adquisidores	20/11/2024	20/11/2024	PDF	Ver documento
1005	Acta de la 2ª Sesión Ordinaria del Comité de Adquisidores	27/11/2024	27/11/2024	PDF	Ver documento
1006	Acta de la 3ª Sesión Ordinaria del Comité de Adquisidores	04/12/2024	04/12/2024	PDF	Ver documento
1007	Acta de la 4ª Sesión Ordinaria del Comité de Adquisidores	11/12/2024	11/12/2024	PDF	Ver documento

2.- Se ubica el tercer registro, que corresponde a la cuarta sesión Extraordinaria del Comité de Adquisidores, como se muestra a continuación:



DETALLE	
Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/11/2024
Fecha de término del periodo que se informa	30/11/2024
Fecha en que se realizaron las sesiones con el formato diámano/año	15/11/2024
Denominación del órgano colegiado que genera la reunión	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tipo de acta (la reunión)	Extraordinaria
Número de la sesión	CUARTA
Número del acta (en su caso)	01/11/2024
Orden del día, en su caso	Consulta de información
Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), poseer(n), publica(n) y actualiza(n) la información	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS
Fecha de actualización	31/12/2024
Nota	

3.- Al dar clic en el campo denominado “Hipervínculo a los documentos de las actas (versiones públicas)”, se localiza el acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones.

Cabe señalar que, mediante alcance notificado a la dirección electrónica, se proporcionó el

acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, por tanto, aun cuando la información está disponible para consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, se llevó a cabo la búsqueda de manera exhaustiva y se entregó el documento requerido por la persona solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosa solicito a este H. Instituto:

PRIMERO.- Tener por presentados en tiempo y forma, los presentes alegatos, conforme en lo previsto en el artículo 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez acordado lo que conforme a derecho sea procedente se sobresea el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1756/2025, por actual irse el supuesto previsto por el artículo 249. Fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (sic)

Y del cual se observa que el Sujeto Obligado refiere que la información puede ser consultada por medio del **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia** de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que siguiendo la ruta descrita anteriormente por la Alcaldía, se realizó la consulta de la información, observando que los pasos descritos por el Sujeto Obligado no permiten la consulta de la misma, no obstante en la misma se puede localizar el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria en el cuarto trimestre de 2024, como a continuación se puede observar:

Actas y/o minutas de las Reuniones Públicas

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución

DF - Alcaldía Álvaro Obregón

Ley

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☐ 1er trimestre

☐ 2do trimestre

☐ 3er trimestre

☒ 4to trimestre

☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 23 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Fecha en que se realiza...	Denominación del órgano	Tipo de acta (catálogo)	Orden del día, en su caso	Hipervínculo	
1	2024	01/12/2024	31/12/2024	11/12/2024	DIRECCIÓN GENERAL DE AD...	Extraordinaria	Consulta la información	Consulta la información
1	2024	01/12/2024	31/12/2024	30/12/2024	DIRECCIÓN GENERAL DE AD...	Ordinaria	Consulta la información	Consulta la información
1	2024	01/11/2024	30/11/2024	15/11/2024	DIRECCIÓN GENERAL DE AD...	Extraordinaria	Consulta la información	Consulta la información
1	2024	01/11/2024	30/11/2024	29/11/2024	DIRECCIÓN GENERAL DE AD...	Ordinaria	Consulta la información	Consulta la información
1	2024	01/10/2024	31/12/2024	31/12/2024	Subcomité Mixto de Formac...	Ordinaria		Consulta la información
1	2024	01/10/2024	31/12/2024	19/12/2024	Comité Técnico Interno de ...	Ordinaria	1.Lista de Asistencia y Decla...	Consulta la información
1	2024	01/10/2024	31/12/2024	11/11/2024	Instalación del Consejo de ...	Ordinaria	Acta de instalación	Consulta la información
1	2024	01/10/2024	31/10/2024	25/10/2024	DIRECCIÓN GENERAL DE AD...	Ordinaria	Consulta la información	Consulta la información





Actas y/o minutos de las Reuniones Públicas





DETALLE





Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/11/2024
Fecha de término del periodo que se informa	30/11/2024
Fecha en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año	15/11/2024
Denominación del órgano colegiado que organiza la reunión	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tipo de acta (catálogo)	Extraordinaria
Número de la sesión	CUARTA
Número del acta (en su caso)	SIN NÚMERO
Orden del día; en su caso	Consulta la información
Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS
Fecha de actualización	31/12/2024
Nota	

No obstante, y contrario a lo señalado por el Sujeto Obligado, no se puede realizar la

consulta de dicha documental, tal como se observa a continuación:

Not Found

The requested URL was not found on this server.

Apache/2.4.58 (Ubuntu) Server at aao.cdmx.gob.mx Port 443

Es importante señalar que, si bien el Sujeto Obligado remitió tanto la copia del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2024 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona recurrente y notificó a este Instituto de la constancia del envío de la información sobre el requerimiento 1, no se observa que el Sujeto Obligado se hubiera pronunciado sobre el requerimiento 2, mismo que guarda relación con el primero en tanto que refiere a la justificación de la excepción.

En ese orden de ideas se considera que, en el presente caso, el Sujeto Obligado, **no acreditó haber subsanado la inconformidad expuesta** por la parte recurrente.

Al respecto conviene citar el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto, y que señala:

“ ...

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular

a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.
...

En consecuencia, **lo procedente en el presente caso es entrar al estudio de fondo de la respuesta impugnada y desestimar la petición formulada.**

IV.- Cuestión Previa.

a) Solicitud de información: La parte recurrente solicitó sobre del CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002:

1.- Dictamen de excepción para la Adjudicación Directa y/o el acta de EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de 2024

2.- El requerimiento de solicitud de servicio y/o justificación técnica de cada una de las áreas solicitantes.

b) Respuesta: El Sujeto Obligado indicó que la información podía ser consultada por medio de las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado, referente al artículo 121, fracción L, de la Ley de Transparencia, e indicó la ruta de consulta de la información.

c) Síntesis de agravios. De acuerdo con el medio de impugnación presentado, se desprende que la parte recurrente se inconformó contra la entrega de la información por medio de un vínculo electrónico, en virtud de que el mismo no permite la consulta de la información.

V. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, tenemos que se inconformó por lo siguiente:

*“Ingresé de conformidad con los pasos a seguir al apartado donde según me llevaría a las actas de la 4ta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones que señalan: https://aao.cdmx.gob.mx/LTAIPRC_ALCALDIA/2024/A121/Fr50A/4/A121Fr50A-Orden-del-dia-4ta-Sesion-Extraordinaria.pdf Y NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE LA INFORMACIÓN.
...“(Sic).*

En razón de lo anterior, la controversia del presente recurso de revisión se centra en determinar si la respuesta proporcionada por el sujeto obligado cubrió cada uno de los extremos de la solicitud.

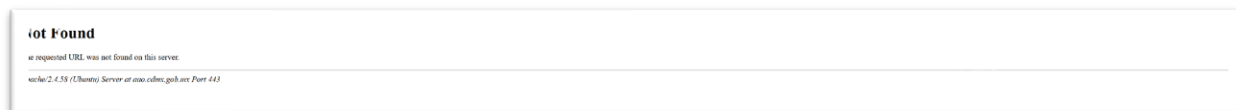
VI. Estudio de los agravios. En este contexto, resulta aplicable el Criterio 04/21 emitido por el Pleno de este Instituto, y que señala:

“...
En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.
...”

Y del cual se desprende que cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.

En este sentido y siguiendo la ruta descrita anteriormente por la Alcaldía, se realizó la

consulta de la información, en lo que refiere al Acta del Comité de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2024 la misma no se puede consultar por dicha ruta, como a continuación se puede observar:



Es importante señalar que el artículo 121, fracción L, de la Ley de Transparencia, define que son obligaciones comunes, aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.

Para lo cual, los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia; entre otra información:

- La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados.

En este sentido se observa que el Sujeto Obligado, en la manifestación de alegatos, proporcionó el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 referente al requerimiento 1, por lo que se considera que, si bien el agravio manifestado por la persona recurrente en relación con dicho requerimiento es **FUNDADO**, al constatarse que por medio del vínculo electrónico no se puede acceder a la información, resulta **INOPERANTE**, en virtud de que, con la respuesta complementaria, atendió dicho requerimiento.

Respecto del **requerimiento 2**, del cual se analiza el agravio al estar relacionado con el requerimiento 1, en virtud de tratarse del dictamen u opinión técnica de excepción, es de observarse que de conformidad con la CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, publicada el 25 de enero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se define que el Dictamen Técnico es el documento que deben solicitar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a fin de justificar técnicamente:

- a) La adquisición o arrendamiento de los bienes y/o servicios informáticos que se encuentren fuera del rango especificado para los usos indicados en los estándares técnicos de bienes informáticos de la APDF;
- b) La contratación de desarrollo de sistemas (herramientas, aplicaciones, lenguajes, metodologías);
- c) La contratación de asesorías o consultorías cuya finalidad sea modelar e implementar un proceso de trabajo en una plataforma tecnológica;
- d) La adquisición o arrendamiento de cualquier aplicación que tenga funciones iguales o similares a las de los sistemas informáticos institucionales de la APDF;
- e) Adquisición o arrendamiento de equipo de Telecomunicaciones;
- f) Contratación de servicios de Telecomunicaciones; y

g) Contratación de servicios de Internet (ej. ancho de banda, enlaces, hospedaje, etc.). 3.4.2. Para los bienes y servicios que se encuentran especificados en los Estándares Técnicos de Bienes Informáticos de la APDF y que cumplen con la normatividad emitida por la CG, no es necesario el dictamen técnico. En caso de solicitarlo para fundamentar adquisición bajo las opciones del artículo 54 de la LADF, en los casos que aplique, la DGGTIC emitirá un oficio de enterado o bien con las observaciones para el caso en particular. Dicho oficio deberá incluirse en la presentación del caso ante los subcomités de adquisiciones, o al órgano de control correspondiente. La solicitud debe contener toda la información referente al procedimiento de adjudicación que se utilizará para la adquisición de los bienes de que se trate.

En este sentido se observa que el motivo del Contrato sobre el cual versa la información solicitud fue celebrado con la finalidad de realizar servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por lo que se observa que el Sujeto Obligado debió pronunciarse sobre dicha documental.

Es de observarse que, del análisis del Manual Administrativo, para el desempeño de sus atribuciones la Alcaldía cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con:

“ ...

Dirección General de Administración

...

Puesto: Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos

Función Principal. 1 Coordinar el desarrollo de Adquisiciones y Arrendamientos asegurados con cabalidad el cumplimiento de la normatividad vigente.

...” (sic)

De la normatividad citada, se desprende que el Sujeto Obligado cuenta con competencia para conocer de la información solicitada, siendo que por medio de la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos se observan atribuciones para que la misma detente la información. No obstante, dicha Unidad Administrativa no se pronunció sobre dicho requerimiento.

En consecuencia, este órgano colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a la persona interesada, pues no resultó exhaustiva. Con ello, se concluye**

que dicha respuesta no reunió los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 6, fracciones VIII, IX y X), cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la Ley de Transparencia Local. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía Iztacalco no atendió los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos por el Criterio 2/17⁶, emitido por el INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, y mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta

⁶ Consultable en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>

otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Asimismo, resulta aplicable el Criterio 04/2024 emitido por el Pleno de este Instituto, mismo que señala:

Búsqueda exhaustiva de la información.

Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, o sea, si la realizó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales, o en su defecto, dada la periodicidad peticionada por la persona solicitante, si la búsqueda se realizó en el archivo de concentración y/o histórico de la institución.

Y del cual se desprende que cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, o sea, si la realizó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales, o en su defecto, dada la periodicidad requerida por la persona solicitante, si la búsqueda se realizó en el archivo de concentración y/o histórico de la institución.

Por lo que se concluye que la Alcaldía no atendió la solicitud de información con los principios de congruencia y exhaustividad, al no garantizar la búsqueda exhaustiva de la información.

En este sentido, el **agravio de la parte recurrente respecto dicho requerimiento resulta fundado.**

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso

a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado por medio de la Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos realizar una búsqueda exhaustiva de lo peticionado por la persona solicitante sobre el requerimiento 2 y, de manera fundada y motivada, proporcionar la información solicitada al medio señalado por la persona recurrente.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al

sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.